



CONVENIO № 033/2024

CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la <u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ</u>, en adelante "UNPAZ,", con domicilio legal en la calle, Leandro Nº Alem 4731, ciudad y Partido de José C, Paz, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Darío E. KUSINSKY, *ad referéndum* del Consejo Superior, por una parte, y la empresa/organismo <u>GRUPO ALMAR S.R.L</u>. en adelante "LA EMPRESA/EL ORGANISMO," con domicilio legal en la calle Paysandú 1909 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Jesús PATTERSON, en su carácter de apoderado, quien acredita personería con la exhibición del poder conferido a su favor de Grupo Almar S.R.L., la que declara vigente, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES," acuerdan en celebrar el presente Convenio regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objetivo posibilitar a estudiantes regulares de la UNPAZ, la obtención de formación práctica, como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: La actividad de pasantía, entendida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en el área de Marketing de LA EMPRESA/EL ORGANISMO, sita en Sargento Cabral 2490 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

W

TERCERA: El presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años y sólo podrá





ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas en la Ley Nº 26.427.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año en la cantidad acordada por las partes. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses como mínimo y de DOCE (12) meses como máximo, pudiendo renovarse, por única vez, por el término de SEIS (6) meses. Las pasantías caducan al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que cumpla su última obligación académica, o al dejar el mismo de pertenecer a la UNPAZ como alumno regular.

QUINTA: La nómina de aspirantes a participar en estas pasantías será presentada por la UNPAZ, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.

SEXTA: Para acceder al sistema de pasantías, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la edad de DIECIOCHO (18) años cumplidos.
- b) Ser alumno regular de la UNPAZ.
- c) Contar con DOS (2) asignaturas o más aprobadas el anterior año lectivo.
- d) Demás requisitos que se fijen por reglamentaciones internas que garanticen la objetividad de la selección de los pasantes.
- e) Acreditar actividad académica útil en la carrera para la renovación de la pasantía. SÉPTIMA: Cada pasante suscribirá un Acuerdo Individual con LAS PARTES firmantes de este convenio, conforme **ANEXO I**, en el cual constará

US





- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Plan de la pasantía educativa.
- d) Duración, horarios, sede y áreas de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha, lugar y forma de pago de la asignación estímulo.
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente.
- g) Obra Social Obligatoria y servicio de urgencia otorgado al pasante, a cargo de la empresa.
- h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- i) Derechos y obligaciones de las partes.
- k) Docentes Guía y Tutores asignados a su pasantía.

OCTAVA: Los pasantes tienen derecho a iguales beneficios y licencias por examen, enfermedad y accidente, que los trabajadores de la EMPRESA/ORGANISMO en relación de dependencia por tiempo indeterminado, los que no podrán ser inferiores a los siguientes:

- a) DIEZ (10) días de licencia para cualquier eventualidad, para aquellas pasantías que duren UN (1) año, o la parte proporcional que corresponda.
- b) El día por examen parcial o final, no recuperable.
- c) Suspensión de las pasantías de alumnas, por causa de maternidad, sin goce de asignación estímulo y con derecho a reincorporación una vez cumplidos los siguientes plazos: CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta







CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo.

d) Beneficios regulares que se acuerden al personal de la EMPRESA/ORGANISMO en que se desempeñen (comedor, vianda, transporte, francos y descansos).

NOVENA: También recibirán:

- a) Cobertura médico-asistencial a cargo de la EMPRESA/ORGANISMO, prestada por la Obra Social 114307 PASTELEROS (OSTPCHPYARA), correspondiente a su actividad principal declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Cobertura por Accidentes de Trabajo de la EMPRESA/ORGANISMO, prestada por EXPERTA ART, Póliza Nº 327617, también a cargo de la EMPRESA/ORGANISMO, en un todo de acuerdo con la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus modificatorias.
- c) Cobertura médica de emergencias prestada por SUME SALUD (Ambulancias) y ASMEL CENTRO MÉDICO, a cargo de La empresa

DÉCIMA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la formación en servicio deberá desarrollarse hasta un máximo de VEINTE (20) horas semanales, de lunes a viernes y en jornada diurna.

UNDÉCIMA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas de LA EMPRESA/EL ORGANISMO en materia de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas o métodos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente Convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto, será considerada falta grave y causa suficiente para dejar

sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurried en ella, sin





perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que les pudiere corresponder. A su vez se comprometen a entregar a LA EMPRESA/EL ORGANISMO un informe final de su pasantía, a la finalización de la misma.

DUODÉCIMA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la UNPAZ designará Docentes Guía para su seguimiento, quienes evaluarán junto con los Tutores, la necesidad de elaborar planes específicos de capacitación, de conformidad con los programas vigentes. De ser ello necesario, la UNPAZ ofrecerá los planes de capacitación específicos y LA EMPRESA/EL ORGANISMO se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para tal fin. DÉCIMO TERCERA: Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se regirán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias.

DÉCIMO CUARTA: LA EMPRESA/EL ORGANISMO designa a Ezequiel Jesús Patterson, como representante para actuar frente a la UNPAZ en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y como autorizado a firmar los Acuerdos Individuales de pasantía. La UNPAZ designa a su Rector, como autorizado para la suscripción de los mencionados Acuerdos Individuales.

DÉCIMO QUINTA: LA UNPAZ seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA/EL ORGANISMO en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, todo ello según lo explicitado en la Cláusula Quinta del presente. Los aspirantes no seleccionados en un primer momento pueden ser incorporados a una lista de espera según orden de mérito para cubrir las eventuales necesidades.







DÉCIMO SEXTA: LA EMPRESA/EL ORGANISMO reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma, una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará de la siguiente manera:

- a) Sobre la base de los valores establecidos en Convenio Colectivo de Trabajo declarado por LA EMPRESA/EL ORGANISMO para la categoría asimilable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía, resultando proporcional a su carga horaria. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.
- b) Sobre la base del salario mínimo, vital y móvil y en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía, para el caso de actividades que no cuenten con Convenio Colectivo o en los demás casos.

DÉCIMO SÉPTIMA: LA EMPRESA/EL ORGANISMO garantiza a la UNPAZ, la supervisión de las actividades formativas de los pasantes y la actuación de los Docentes Guía, así como avalará, a su término, las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMO OCTAVA: LA EMPRESA/EL ORGANISMO designará UN (1) Tutor cada DIEZ (10) pasantes o fracción menor, para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía. Los Tutores deberán reunir las condiciones personales, legales y profesionales requeridas para la función, estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo y realizar informes periódicos sobre la actividad desarrollada por los pasantes. Un informe individual acerca de la actuación de cada pasante, se repritirá a la UNPAZ dentro de los





TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.

DÉCIMO NOVENA: La rescisión, resolución o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación de QUINCE (15) días, previo aviso a la UNPAZ. LA EMPRESA/EL ORGANISMO deberá comunicar a la UNPAZ todas las novedades que se produzcan en relación a los pasantes.

VIGÉSIMA: LAS PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

VIGÉSIMO PRIMERA: La rescisión anticipada del presente Convenio no perjudicará a los Acuerdos Individuales vigentes. LA EMPRESA/EL ORGANISMO se hará responsable de la integridad psico-física de los pasantes con motivo y ocasión de la pasantía y en ningún caso podrá asignarse tareas penosas, riesgosas o insalubres.

VIGÉSIMO SEGUNDA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en:

LA EMPRESA/EL ORGANISMO Sargento Cabral 2490, Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

En los lugares indicados precedentemente serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, y todas las previstas en el presente Convenio, las que deberán cursarse por escrito. Cualquier modificación de los domicilios denunciados, deberá comunicarse mediante notificación felaciente a la







otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los Adías del mes de ENERO....del año 2024-

Abog. DARÍO KUSINSKY RECTOR Universidad Nacional de Jose Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS 033/2024

FECHA 0 9 ABR 2024



grupoALMAR pasión por lo nuestro

ANEXO DE CONVENIO Nº 033/2024

ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en
Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en
adelante "UNPAZ," representada en este acto por, por una
parte, la EMPRESA/EL ORGANISMO, con domicilio
en, en adelante "LA EMPRESA/EL
ORGANISMO," representada en este acto por Ezequiel Jesús Patterson, en su carácter
de apoderado, quien acredita personería con la exhibición del poder conferido por La
EMPRESA/EL ORGANISMO, la que declara vigente, y "EL
PASANTE", DNI N°, CUIL N°, con
domicilio en de la
UNPAZ, en adelante "EL PASANTE", convienen en celebrar el presente Acuerdo
Individual de pasantía que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por finalidad la realización de una pasantía por parte del PASANTE en el ámbito de LA EMPRESA/EL ORGANISMO, en el marco del Convenio celebrado entre UNPAZ y LA EMPRESA/EL ORGANISMO, en fecha....., en los términos de la Ley Nº 26.427, la que consistirá en el desarrollo de actividades formativas sustantivamente relacionadas con la carrera que cursa en la UNPAZ, quedando establecido que la situación de pasantía no genera relación la poral alguna con





LA EMPRESA/EL ORGANISMO donde realiza su práctica educativa ni con la UNPAZ.

SEGUNDA: TAREAS ASIGNADAS AL PASANTE
EL PASANTE deberá desarrollar las siguientes tareas conforme al Plan de Trabajo, el
que se adjunta al presente Acuerdo, conjuntamente elaborado y suscrito por el Docente
Guía y por el Tutor asignados a su pasantía:
TERCERA:
LA EMPRESA/EL ORGANISMO declara bajo juramento que corresponde a su personal,
las tareas que desarrollará EL PASANTE, de acuerdo al Convenio Colectivo de
Trabajo
CUARTA: TUTORES Y DOCENTES GUÍA
El seguimiento de la pasantía y de la actividad del PASANTE, así como su evaluación,
estarán a cargo de, por parte de la UNPAZ, del Docente Guía,
CUIL Nº, y por parte de LA EMPRESA/EL ORGANISMO, del
Tutor, CUIL N°
QUINTA: LUGAR, DURACIÓN, ASISTENCIA Y HORARIO DE LA PASANTÍA
La pasantía se desarrollará en las instalaciones de LA EMPRESA/EL ORGANISMO,
ubicada en Sargento Cabral 2490, de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre,
Provincia de Buenos Aires, comenzará el y terminará el y terminará el
PASANTE deberá asistir los días de horas a
horas, cumplimentando el total de horas semanales
SEXTA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO



Durante el tiempo de duración de la pasantía, EL PASANTE recibirá una asignación

estímulo mensual de PESOS...... (\$......) por...... horas

semanales, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 26.427,

obligándose LA EMPRESA/EL ORGANISMO a comunicar a la UNPAZ las variaciones

que se pudieran operar en los salarios del Convenio Colectivo aplicable. La asignación

estímulo deberá pagarse del 1 al 10 de cada mes.

SÉPTIMA: SEGURO Y OBRA SOCIAL

EL PASANTE gozará de forma obligatoria de cobertura médico-asistencial, a cargo de LA

EMPRESA/EL ORGANISMO, a través de la Obra Social 114307 PASTELEROS

(OSTPCHPYARA) Asimismo, gozará de cobertura por Accidentes de Trabajo brindada

por EXPERTA ART, Póliza Nº 327617.

OCTAVA: RÉGIMEN DE LICENCIAS

EL PASANTE gozará de las licencias y beneficios establecidos en la Cláusula Octava del

Convenio aludido en Cláusula Primera del presente Acuerdo.

NOVENA: CONDICIONES PARA RENOVAR

Para la renovación por única vez de esta pasantía, el estudiante deberá acreditar DOS

(2) asignaturas aprobadas en el transcurso de la pasantía anterior, si esta fuera superior

o igual a 6 meses. En el caso de ser inferior a 6 meses el estudiante, para su renovación,

deberá demostrar ser estudiante regular y haber realizado agtividad académica útil

durante el transcurso de la pasantía a renovar. El plazo por el cual se renuéve la pasantía

no podrá exceder de SEIS (6) meses.

DÉCIMA: OBLIGACIONES





EL PASANTE deberá:

- a) Desarrollar las tareas enumeradas en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- b) Respetar los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA/EL ORGANISMO, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- d) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía, a las que pudiere tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- e) Presentar un informe al finalizar la pasantía y entregarlo al Docente Guía y al Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.
- f) Cumplir con los deberes y obligaciones que surgen del presente Acuerdo, del Convenio aludido en Cláusula Primera del presente Acuerdo, de la Ley Nº 26.427, sus complementarias y reglamentarias, y de las demás normas que rigen a su respecto en virtud de su condición de alumno universitario.

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Acuerdo con respecto a quien incurra en ella, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que le pudiere corresponder.

UNDÉCIMA:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Acuerdo se rigen por lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley Nº 20.744, reglamentarias y modificatoras.





DUODÉCIMA:

En todo aquello no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 26.427, a sus reglamentaciones y al Convenio aludido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERA:

En caso de litigio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los. 32 días del mes de ENE. 400.... del año 2025.-

Abog DARIO KUSHNSKY RECTOR Universidad National de Jose Clemente Raz